



**CONVENIO DE COLABORACION, APORTACION Y COORDINACION DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICRO CREDITO COVID-19 DERIVADO DEL MODELO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL COLABORATIVO QUE CELABRAN POR UNA PARTE FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL FOJAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR ANÍBAL VÉLEZ CHONG EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE EL LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

**SEGUNDO:** Que el Estado de Jalisco no ha sido ajeno a esta situación tomando y llevando a cabo medidas preventivas, sin embargo, las afectaciones generadas por esta pandemia han trascendido el ámbito de la salud, perjudicando en forma directa la actividad económica de sus emprendedores, y propiciando que estos hayan visto reducido de forma sensible su ingreso diario, principalmente el de todos aquellos que viven en una situación de alta vulnerabilidad y exclusión económica, que desarrollan actividades informales de autoempleo fuera del sistema financiero, sin acceso al financiamiento, y con muy baja formación de patrimonio.

**TERCERO:** Que El Fojal, teniendo como uno de sus fines principales el otorgamiento de financiamiento y Capacitación en favor de los micro, pequeños y medianos empresarios del estado de Jalisco, dentro de su oferta de productos y servicios cuenta con la operación del programa de "Micro Crédito", el cual, a su vez se deriva del Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo, siendo este dirigido a Mujeres y Hombres con alta vulnerabilidad económica que tienen una habilidad productiva, pero con escaso o nulo acceso al financiamiento a través de tasas competitivas.

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA "El Fojal":**

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995,



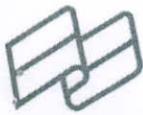
25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declara el **Ing. Héctor Aníbal Vélez Chong** que las facultades con las que comparece a la suscripción del presente Instrumento, le fueron otorgadas, en la Escritura Pública Numero 222,714 de fecha 22 de Agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de la Ciudad de México; mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.



**VI.-** Que con fecha 14 de Marzo de 2016 llevo a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración en conjunto con la institución financiera denominada "Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero", cuyo objeto fue la aportación económica por parte de "El Fojal" para el subsidio de tasa de interés de los financiamientos otorgados por parte de la Institución Financiera como parte de la operación del programa de micro créditos.

**VII.-** Que a la fecha de suscripción del presente instrumento, se han llevado a cabo diversas adendas al Convenio de Colaboración Citado en la declaración inmediata anterior, siendo el último de ellos el de fecha 31 de Marzo de 2020, el cual tuvo su origen en la autorización emitida por el Comité Técnico de El Fojal durante su I Reunión Extraordinaria desahogada con fecha 27 de Marzo de 2020, la cual se identifica mediante el número de acuerdo CT-27/03/20-08, y cuyo objeto es considerar que la institución financiera operadora del programa de micro crédito, podrá recibir aportaciones económicas adicionales destinadas a la aplicación a dicho programa, cuyo origen podrá ser de otras instituciones y/o Ayuntamientos Municipales.

**VIII.-** Que las aportaciones realizadas por otras instituciones y/o Ayuntamientos Municipales al programa de micro crédito, serán por motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y que dicho recurso económico aportado será administrado por "EL FOJAL", para su aplicación al programa de micro crédito y conforme al Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo, y en coordinación de su "Aliado Estratégico".

#### **DECLARA "El Municipio":**

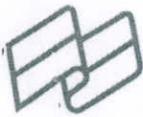
**I.-** Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

**II.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

**IV.-** Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión del Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**V.-** Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**VI.-** Que de conformidad con los numerales 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde acrecentar y coordinar los servicios públicos que se presten en el Municipio.

**VII.-** Que cuenta con plena capacidad técnica y económica para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, y que la aportación referida en el clausulado del mismo es de su plena propiedad, que no está sujeta a gravamen o limitación de dominio alguna, y que no existe tercero con mejor derecho sobre la misma que **"El Municipio"**.

**VIII.-** Que la aportación de recursos económicos a que se refiere el clausulado del presente Convenio se realiza bajo su más estricta responsabilidad, para lo cual, con anterioridad a la suscripción del mismo **"El Municipio"** ha obtenido todas las autorizaciones que se requieran, incluyendo sin limitar, las presupuestales, o aquellas que de otro modo sean necesarias o convenientes de conformidad con su presupuesto de egresos vigente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como sus disposiciones correlativas o colindantes en las disposiciones que le resulten aplicables a **"El Municipio"**, lo cual acreditan mediante el los oficios de fechas 31 de Marzo de 2020 y 22 de Abril de 2020, identificados bajo las referencias DGF/076/2020 y CGDECD/586/2020, suscritos por la L.C.P. Elizabeth Rodriguez Rubio, en su calidad de Directora General de Finanzas del municipio, y el Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez, en su calidad de Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, respectivamente; así como con el oficio número DGF/115/2020 de fecha 23 de Abril de 2020, suscrito por la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de tesorera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual manifiesta que los recursos económicos referidos se encuentran disponibles dentro del presupuesto autorizado al municipio para el ejercicio 2020, y que tienen origen en la partida presupuestal numero 4411 cuya descripción corresponde a "Ayudas Sociales a Personas", y cuyo concepto de destino es la Protección al Empleo -Apoyo a Mujeres.

**IX.-** Que previo a la firma del presente instrumento, **"El Fojal"** le dio a conocer las políticas, lineamientos y reglas de operación aplicables al Modelo de Emprendimiento Social así como los términos y condiciones del programa de financiamiento vinculado a dicho modelo de emprendimiento.

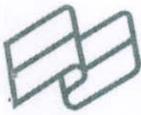
**X.-** De conformidad con el artículo 230 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez, en su carácter de Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, quien además solicita la elaboración y vigencia del mismo.

**XI.-** Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DECLARAN "Las Partes":**

**I.-** Que comparecen a la celebración del presente convenio con el propósito de unir esfuerzos para apoyar y facilitar a los micros emprendedores del estado de Jalisco, el acceso a financiamiento que les permita la permanencia de sus actividades económicas, y afrontar la contingencia de la pandemia del COVID-19.

**II.-** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, **"Las Partes"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal que ostentan, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS:

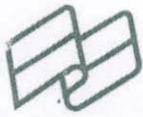
**PRIMERA.- DEL OBJETO:** "Las Partes" comparecen a la firma del presente convenio con el objeto de establecer las bases a través de las cuales el "El Municipio" aportará los recursos económicos que serán destinados el subsidio de tasa de los financiamientos otorgados como resultado de la implementación del modelo de Emprendimiento Social del Fojal, vinculados al producto financiero de microcrédito, y cuya ejecución corresponde a la institución financiera denominada "Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero", en su carácter de "Aliado Estratégico" de "El Fojal", lo anterior, con el propósito de facilitar a los micro emprendedores el desarrollo de una actividad económicamente productiva, socialmente colaborativa y formal con acceso al micro financiamiento adecuado para emprender, formalizar y vincular con la capacitación y el acompañamiento necesario para minimizar el riesgo, así como la probabilidad de incumplimiento en sus pagos, en los siguientes términos:

- CONFORMACIÓN DEL GRUPO Mujeres que se reúnen en grupos de 10 a 40 para solicitar un apoyo financiero (Microcrédito)
- Sin aportación inicial
- Tasa de interés 0%
- Gracia: 3 semanas por lo que el primer pago será en la semana 4
- Primer Ciclo: Primer Apoyo: Monto de crédito de \$ 3,500 a \$6,000 pesos y 13 pagos semanales
- Segundo Ciclo: Segundo apoyo: monto de crédito de **\$ 3,500 a \$8,000 pesos y 13 pagos semanales**
- Tercer Ciclo: Tercer Apoyo: monto de crédito de \$3,500 a \$12,000 pesos y 14 pagos semanales.
- Los créditos incluyen un seguro de vida de tipo individual o familiar.
- Es obligatorio una aportación del 10% del pago por concepto de ahorro semanal.
- A partir de su segundo ciclo, los grupos realizarán una aportación inicial del 10% del monto solicitado previo a recibir su crédito.
- El número de pagos semanales se encuentra sujeto al pago puntual por parte del grupo de mujeres.

**Pueden participar:** Grupos de 10 a 40 mujeres y 21 a 70 años.

**SEGUNDA.- DE LA OPORTACION ECONOMICA:** La cantidad que "El Municipio" se obliga a aportar en favor de "El Fojal" para que este la destine al subsidio de tasa de los micro créditos que la institución financiera denominada "Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple; Afirme Grupo Financiero", en su carácter de Aliado Estratégico, otorga derivados de la operación del Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo, es de **\$2,000,000.00 (Dos millones 00/100 N.M.)**, la cual se hará efectiva mediante depósito electrónico a la **cuenta número 0115303842 (cero, uno, uno, cinco, tres, ocho, cuatro, dos)**, con **clabe interbancaria número 012320001153038421 (cero, uno, dos, tres, dos, cero, cero, uno, uno, cinco, tres, cero, tres, ocho, cuatro, dos, uno)**, de la **institución bancaria** conocida como **BBVA**, a nombre del **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial**, en las fechas y términos dispuestos en el convenio de colaboración y sus adendas suscritos entre "El Fojal" y su Aliado Estratégico.

"Las Partes" también acuerdan que los recursos económicos aportados serán comprometidos después del periodo de contingencia según lo dispuesto por el convenio de colaboración y la adenda suscrita entre "El Fojal" y su "Aliado Estratégico".



**TERCERA.- DEL DESTINO DE LA APORTACION ECONOMICA:** "Las Partes" acuerdan que la aportación económica que "El Municipio" realizara en favor de "El Fojal", tendrá como destino: 1) subsidio de tasa de los financiamientos otorgados como resultado de la implementación del modelo de Emprendimiento Social del Fojal, vinculados al producto financiero de microcrédito, según lo dispuesto por la Cedula del producto financiero llamada microcrédito que se adjunta como **Anexo 1** que firmado por las partes forma parte integral del mismo, y 2) Garantizar el monto de la aportación inicial por parte de los acreditados durante el periodo de la contingencia, de conformidad con la Adenda firmada entre "El Fojal" y su "Aliado Estratégico", misma que se adjunta como **Anexo 2** y que firmado por "Las Partes" forma parte integral del mismo,.

**CUARTA.- DEL OTORGAMIENTO DE LOS MICROREDITOS:** "Las Partes" acuerdan que la ejecución del producto financiero de microcréditos corresponde a la institución financiera denominada "Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero", en su carácter de "Aliado Estratégico" de "El Fojal", el cual se encuentra documentado en la cedula y anexos de operación emitidos por "El Fojal", y que se adjuntan como **Anexo 3** al presente convenio para formar parte integral del mismo, por lo que para la MECANICA OPERATIVA DEL PRODUCTO FINANCIERO y todo lo relacionado con el presente convenio, "El Municipio" se obliga a acatar las políticas del "Aliado Estratégico" de "El Fojal", quien será quien lleve la operación, dispersión y seguimiento de los grupos de mujeres y de "El Fojal".

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL FOJAL":** para efectos del cumplimiento del presente convenio son obligaciones de "El Fojal", las siguientes:

- Administrar, el recurso que "El Municipio" proporcione en los términos y en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de colaboración y adendas a este que "El Fojal" tiene suscrito con su "Aliado Estratégico".
- Destinar los recursos económicos aportados por "El Municipio", única y exclusivamente a lo dispuesto por la cláusula tercera del presente convenio.
- Elaborar y proporcionar a "El Municipio" un informe mensual en el cual describa los resultados de los créditos otorgados, así como el ejercicio y la aplicación de los recursos para el subsidio de tasa y aportación inicial, según el formato que se adjunta al presente convenio como **Anexo 4** para formar parte integral del mismo.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO":** para efectos del cumplimiento del presente convenio son obligaciones de "El Municipio", las siguientes:

- La aportar los recursos económicos descritos en la cláusula segunda de este instrumento, para la operación del modelo de emprendimiento social vinculado al producto financiero de microcrédito, los cuales después del periodo de contingencia serán comprometidos hasta por un tercer ciclo.
- Promocionar el financiamiento apoyo a mujeres bajo los lineamientos marcados por el Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo.
- Promover a los grupos de mujeres que asistan a sus Ayuntamientos a registrarse por la página <http://apoyomujer.fojal.mx/>
- Garantizar que el seguimiento de los grupos de mujeres se hará conforme a su registro.
- Facilitar y coordinar las actividades de capacitación en conjunto con "El Fojal" y su "Aliado Estratégico".
- "El Municipio", podrá colaborar para la impartición de contenidos para capacitación de los grupos de mujeres financiados con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Empresarial de "El Fojal".

Que "Las Partes" en conjunto acuerdan los siguientes conceptos:



**1.- GRUPO BIEN INFORMADO significa que el grupo de mujeres se encuentra suficientemente informado de lo siguiente:**

- Que aceptan ser avales entre si (Si una no paga, realizan solidario para dar el pago grupal completo).
- Están conscientes y aceptan el pago del Seguro de vida.
- Están conscientes y aceptan dar su aportación del Ahorro semanal.
- Aceptan que es obligatorio pagar puntual para obtener la tasa 0% de interés. (en periodo de contingencia)
- Tienen sus documentos completos (Identificación Oficial y comprobante de domicilio vigente en original y copia)
- Las mujeres que integren el grupo se deberán reunir semanalmente para temas de capacitación y entrega de pagos y en periodo de contingencia conforme lo indique el aliado estratégico.

**2.- GRUPO BIEN CONFORMADO significa:**

- Las mujeres integrantes del grupo se conocen perfectamente.
- Las mujeres integrantes del grupo viven cerca y se pueden reunir para dar su pago.

**SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio permanecerá vigente desde el día de su suscripción y hasta el término de la administración municipal vigente del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula que antecede, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente y de común acuerdo entre **“Las Partes”** en el momento en que estas lo consideren conveniente, siempre y cuando dicho acuerdo conste por escrito y se genere con un plazo mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que dejará de surtir efectos el convenio.

En cualquier supuesto de terminación, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de **“El Municipio”** por los microcréditos que se hayan otorgado a la fecha de la terminación del presente convenio. Una vez realizada la reserva anterior, y transcurrido el plazo para que **“El Fojal”** liquide las obligaciones de pago a su cargo al **“Aliado estratégico”**, **“El Fojal”** deberá entregar a **“El Municipio”** las cantidades remanentes a esa fecha.

**NOVENA.- DE LOS CONTACTOS DE COORDINACION: “Las Partes”** acuerdan nombrar como contactos encargados de la coordinación de las actividades a realizar derivadas del presente convenio a las siguientes personas:

Por **“EL FOJAL”** **Maricela Soto Macías** cuyos datos de contacto con los siguientes: Tel; 3615-55-57 Extensiones; 50800, 50900 y 50812 Correo electrónico: [maricela.soto@fojal.com.mx](mailto:maricela.soto@fojal.com.mx) .

Por **“EL MUNICIPIO”** **José Gabriel Velázquez Chávez**, cuyos datos de contacto con los siguientes: Tel; 3283 4400 Ext; 3205 Correo electrónico: [mtrogabriel\\_velazquez2018@outlook.es](mailto:mtrogabriel_velazquez2018@outlook.es) .

**DECIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “El Fojal”** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **“El Fojal”** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida



en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del convenio, así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA.- DE LA NO RELACIÓN LABORAL:** “Las Partes” acuerdan que “El Fojal”, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de “El Municipio”, lo anterior en virtud de que no existe subordinación, y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, no se actualizan para el caso que nos ocupa dichos numerales, por lo que el personal que “El Municipio” asigne para efectos de llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, no serán considerados como trabajadores de “El Fojal” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES:** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deberán hacerse en cumplimiento del presente convenio se harán en los siguientes domicilios:

“El Fojal”: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

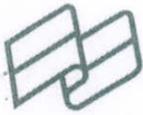
“El Municipio”: El Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Queda perfectamente entendido y así lo admiten “Las Partes” que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto “Las Partes” no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

**DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO:** En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de “Las Partes” estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que “La Parte” que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

**DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TITULOS DE LAS CLÁUSULAS:** “LAS PARTES” acuerdan en que los títulos de las cláusulas de este convenio, son exclusivamente para facilitar la lectura de las mismas, y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**DÉCIMO SEXTA.- DE LA RELACIÓN JURIDICA:** El presente instrumento representa el acuerdo global de “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan



sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo de subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:** “Las Partes” podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio escrito que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

**DÉCIMO OCTAVA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD:** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio de consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente convenio y si los hubiere desde este momento renuncian desde este momento a la acción de nulidad que pudiere corresponder.

**DÉCIMO NOVENA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** “Las Partes” reconocen que el presente instrumento es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído y aceptado que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **día 22 de Abril de 2020.**

“EL FOJAL”



**ING. HECTOR ANIBAL VELEZ CHONG**  
Director General y Apoderado Legal del Fojal

“EL MUNICIPIO”



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
Presidente Municipal



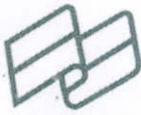
**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**  
Síndico Municipal



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**  
Secretario General del Ayuntamiento



**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**  
Tesorera Municipal



**MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ**  
Coordinador de General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad  
**Responsable directo de la Ejecución, Control y Supervisión del Gasto**

**TESTIGOS:**

**LIC. CESAR HERNÁN REYES OROZCO**  
Director de Desarrollo Empresarial del Fojal

**MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA  
CERÓN**  
Director General Jurídico

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración, Aportación y Coordinación de Acciones para la Operación del Programa Micro Crédito Covid-19 derivado del Modelo de Emprendimiento Social Colaborativo, suscrito entre El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 de Abril de 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO DETERMINADO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 09 (NUEVE) DE FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), Y A LA ADENDA 2 DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES EL ING. HECTOR ANIBAL VELEZ CHONG Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, Y POR OTRA BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFONSO SALGADO VILLARREAL Y CARLOS TURRUBIATES GRIJALVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y "EL BANCO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Único.- Considerando que con fecha 09 (nueve) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), "EL BANCO" y "EL FOJAL"; celebraron un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, consistente en apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tiene por objeto otorgar financiamientos a ciudadanos del Estado de Jalisco; y que posteriormente con fecha 31 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la suscripción de la **ADENDA 2** a dicho **CONVENIO**, cuyo objeto fue documentar la aportación que "EL FOJAL" realizó en favor de "EL BANCO", tienen la intención de celebrar éste **CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO DETERMINADO** para los propósitos que señalan en la misma.

### DECLARACIONES

Único.- Expuesto lo anterior, las Partes conjuntamente manifiestan:

- a) Que se reconocen mutuamente su capacidad para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO DETERMINADO**, así como la de sus representantes para firmarlo en todos sus términos;
- b) Que en el otorgamiento de su consentimiento no medió dolo ni vicio alguno;
- c) Que comprometidos por el bienestar integral de las Beneficiarias, así como de la comunidad que nos rodea y derivado de la Contingencia Sanitaria ocasionada por el virus "COVID-19", "LAS PARTES" pactan un paquete de acuerdos en apoyo a Beneficiarias por las contingencias y protocolos de salud y seguridad implementados a causa del virus señalado anteriormente, por lo que acuerdan la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus términos, a efectos de lo cual, convienen en conceder los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** "LAS PARTES" acuerdan que por este periodo de tiempo de abril a mayo del presente año 2020, los Grupos que se integren al Programa no estarán sujetos a realizar directamente el depósito (Base del 10%) correspondiente al ahorro o aportación inicial de acuerdo a las políticas del "EL BANCO" y el Producto financiero celebrado con las Beneficiarias.

Para resarcir este punto "EL FOJAL" y "EL BANCO" acuerdan que este 10% de ahorro (aportación inicial) se tomará del monto que "EL FOJAL" ha depositado como Aportación para la operación del Programa; quedando este importe como garantía y liberándose al momento de que el Grupo liquide puntualmente su semana número 13 o 14 según aplique.

En caso de que el Grupo caiga en impuntualidad y por ende pierda el beneficio del Programa, "EL FOJAL" y "EL BANCO" acuerdan que, si el crédito no se recupera y llega a caer en cartera vencida al día 90-noventa de morosidad, "EL BANCO" podrá tomar el 10% correspondiente al ahorro a fin de resarcir en la medida posible la pérdida que se deriva del traspaso de este crédito a cartera vencida.

En casos donde el Grupo a través de la gestión de recuperación de "EL BANCO" liquide su adeudo independientemente del número de días de vencimiento del Grupo, "EL BANCO" retornará al fondo el 10% correspondiente a ese Grupo a "EL FOJAL".

"EL BANCO" se compromete a integrar dentro del reporte de operación que se emite de manera quincenal, el estatus de los créditos que se estén operando en el esquema, separando los créditos que se encuentren en morosidad y que pudieran ser sujetos a pasar a cartera vencida.

**SEGUNDO.-** Otorgar al Grupo que se desembolsen durante los meses de marzo, abril y mayo 2020 un periodo de gracia de 3-tres semanas.

Para apoyar a estos Grupos "EL FOJAL" y "EL BANCO" acuerdan que a los Grupos desembolsados durante los meses de marzo, abril y mayo, se les otorgarán 3-tres semanas de gracia para realizar su primer pago.

Para este caso "EL BANCO" tendrá que modificar su sistema a fin de que este opere con esta nueva modalidad.

En el Inter de que se realiza dicha modificación la operación se realizara de manera manual, para lo cual "EL BANCO":



- i. Entregará al grupo dos tablas de amortización.
- ii. Una que es la original del sistema actual.
- iii. La segunda que es la que se les explicara a los clientes que es la que deberán de considerar para realizar sus pagos y que es la que considera las tres semanas de gracia.

Para las Beneficiarias deberá ser transparente el manejo, es decir posterior a las 3-tres semanas de gracia deben empezar a realizar sus pagos semanales, considerando para ellas que la semana 4 es realmente su semana 1 y que deberán de pagar puntualmente las 13-trece semanas posteriores para ser acreedoras al beneficio tasa 0% de interés por pago puntual.

"EL FOJAL" y "EL BANCO" acuerdan que los intereses correspondientes a ambos serán depositados a la cuenta del crédito desde la semana 1, tomando "EL BANCO" el monto correspondiente a los intereses de "EL FOJAL" del monto de la aportación que "EL FOJAL" realice inicialmente al Programa.

**TERCERO.-** Se subsidiará la tasa de interés por, "EL FOJAL" y "EL BANCO" acordé al ciclo del Grupo hasta con 4 pagos impuntuales reflejados en los meses de marzo y abril y mayo del año 2020.

Los pagos impuntuales no deberán ser acumulados (es decir el Grupo deberá cubrir su pago esperando antes de que llegue su siguiente vencimiento).

En estos casos "EL BANCO" deberá solicitar via correo electrónico al coordinador del modelo un visto bueno.

El visto bueno deberá contar con la siguiente documentación de sustento:

1. Oficio del "EL BANCO" solicitando visto bueno para el Grupo.
  - El oficio contiene el número de Grupo, nombre del Grupo, Municipio y motivo por el cual se solicita el visto bueno.
2. Carta Manifiesto de las Beneficiarias solicitando el visto bueno con la firma al menos de la representante del Grupo designada por "EL BANCO" como presidenta del Grupo.
3. Identificación Oficial de la representante del Grupo designada como Presidenta.
4. Hoja de Resumen (Documento generado el sistema de "EL BANCO")
5. Estado de Cuenta (Documento generado por el sistema de "EL BANCO")

Se elaborará un visto bueno por el Coordinador de Emprendimiento, mismo que se enviará vía correo electrónico a los Municipios involucrados para su validación y en su caso para la autorización de la liquidación del Grupo con **subsidio**.

Una vez validado y autorizado por el Municipio, se regresará a "EL BANCO" para que realice la liquidación del Grupo bajo el esquema de subsidio de tasa.

Los vistos buenos a los Grupos se pueden otorgar por:

- 1.- Atraso provocado por cualquier suceso imputable a la actual contingencia (COVID 19)
- 2.- Atraso provocado por fallas en el sistema de los intermediarios designados por "EL BANCO" para recibir los pagos.
- 3.- Atraso provocado por contingencias naturales.
- 4.- Atraso provocado por información errónea proporcionada por el personal del "EL BANCO".

**CUARTO.-** "Durante los meses de marzo, abril, y mayo, será posible la Integración de Grupos con solo 10 Integrantes; para apoyar a estos Grupos "EL FOJAL" y "EL BANCO" acuerdan que por excepción particular en cada caso se podrán integrar al Programa Grupos con esta cantidad mínima de clientes.

El Gerente de Zona deberá solicitar al Coordinador de Emprendimiento FOJAL través de un Oficio la excepción para la autorización del Grupo con 10 integrantes, el oficio deberá contener la justificación por la que solicita dicha excepción.

El coordinador validará con la persona que el Municipio designe dicha solicitud y regresaran via correo electrónico la autorización para continuar con el trámite del Grupo.

**QUINTO.-** El presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO DETERMINADO** no constituye novación, terminación, liberación, dispensa o modificación de cualquier tipo de ninguno de los términos, condiciones, derechos u obligaciones establecidos en la **ADENDA 2 y**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

el CONVENIO DE COLABORACIÓN antes referidos. Los ACUERDOS aquí convenidos serán únicamente por los tiempos, fechas y condiciones definidas en el presente, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN y la ADENDA 2 continúan estando vigentes y surtiendo plenos efectos.



AFILEADO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TEMPORAL POR "LAS PARTES" Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL FOJAL"

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial". Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:  
**ING. HÉCTOR ANÍBAL VÉLEZ CHONG**

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial". Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:  
**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**

POR "EL BANCO"

**BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
Representada en este acto de forma mancomunada por su representante legal:  
**ALFONSO SALGADO VILLARREAL**

**BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:  
**CARLOS TURRUBIATES GRIJALVA**

**FONDO JALISCO DE FOMENTO  
EMPRESARIAL**

**MICRO CRÉDITO COVID-19**

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES APLICABLES AL PROGRAMA DE "MICROCRÉDITO COVID-19"

Código: S DIGE 11

Versión: 0

Vigencia: Marzo 2020

Sustituye a la fecha: N/A

MERCADO OBJETIVO		DESTINO		TIPO DE CRÉDITO
Emprendimiento Social	Emprendedores que gestionan negocio formal e informal en etapa formalización	Proyecto	%	
El problema a resolver es que existe una gran cantidad de emprendedores en edad productiva que viven en una situación de alta vulnerabilidad y exclusión económica, que desarrollan actividades informales de auto-empleo y con muy baja formación de patrimonio; y esto se traduce en una amenaza de desaparición derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19.	El propósito del programa de financiamiento es facilitar a los micro emprendedores financiamiento que les permita tener permanencia y afrontar la contingencia de la pandemia del COVID-19, mediante el otorgamiento de microcréditos a través de un Aliado Estratégico Institución Financiera, subsidiando la tasa de interés y facilitando un acompañamiento adecuado para emprender, desarrollar, crecer, formalizar y permanecer.	Capital de Trabajo	100%	Simple
		Equipamiento	100%	
		Infraestructura	100%	

COLATERAL		INSTANCIA DE APROBACIÓN					
Tipo de Garantía		El aliado seleccionará y aprobará los financiamientos con base a sus políticas					
Obligado y/ o grupo solidario de acuerdo a las políticas del aliado							
MONTO	TASA DE INTERES		COMISION POR APERTURA	PLAZO	FORMA DE PAGO	PERIODO DE GRACIA	
Pesos	Ordinaria	Moratoria	%	Semanal	Renta	Capital	Interés
Desde \$3,500.00 Hasta \$12,000.00 de acuerdo al Ciclo	5% aplica subsidio por pago puntual	Conforme lo establezca el Aliado Estratégico IF.	0%	Hasta 16	Semanal	N/A	
CONDICIONES GENERALES							
Ciclo 1		Ciclo 2			Ciclo 3		
Monto de Crédito \$3,500.00 a \$6,000.00		Monto de Crédito \$3,500.00 a \$8,000.00			Monto de Crédito \$3,500.00 a \$12,000.00		
La tasa de interés se subsidia de la siguiente manera: Fojal 3% / Aliado Estratégico IF 2% / Emprendedor 0%		La tasa de interés se subsidia de la siguiente manera: Fojal 3% / Aliado Estratégico IF 2% / Emprendedor 0%			La tasa de interés se subsidia de la siguiente manera: Fojal 2% / Aliado Estratégico IF 2% / Emprendedor 1%		
El subsidio de tasa se refleja en la disminución del plazo del crédito de 16 a 13 semanas sujetas a pago puntual*		El subsidio de tasa se refleja en la disminución del plazo del crédito de 16 a 13 semanas sujetas a pago puntual*			El subsidio de tasa se refleja en la disminución del plazo del crédito de 16 a 14 semanas sujetas a pago puntual*		
<b>Características:</b>							
1.- Los Solicitantes deberán pertenecer a un grupo mínimo de 12 personas							
2.- Los Solicitantes deberán tener un negocio formal o informal con 6 meses mínimo de antigüedad y 1 año en su domicilio.							
3.- Para acceder al financiamiento, los Solicitantes deberán llenar y entregar la documentación requerida por el Aliado Estratégico IF.							
4.- Los Solicitantes deberán acompañarse de su grupo solidario (avales) quienes serán considerados como participantes en el crédito.							
5.- Los Solicitantes deberán cumplir con las Políticas vigentes del Aliado Estratégico IF.							
6.- En caso de que el grupo no deposite su pago puntual pierde el subsidio de FOJAL y del Aliado Estratégico IF.							
*Se considera pago puntual el depositado por el grupo en la fecha de vencimiento marcada por el Aliado Estratégico.							

FONDO JALISCO DE FOMENTO  
EMPRESARIAL

MICRO CRÉDITO COVID-19

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES APLICABLES AL PROGRAMA DE "MICROCRÉDITO COVID-19"

Código: S DIGE 11

Versión: 0

Vigencia: Marzo 2020

Sustituye a la fecha: N/A

Consideraciones adicionales por la pandemia COVID-19

1.- En caso de haber aportaciones adicionales para el producto financiero de microcrédito por parte de otras instituciones y/o ayuntamientos municipales por motivo de la contingencia, FOJAL podrá realizar la administración de dicha bolsa conforme el Modelo de Emprendimiento Social en coordinación con el Aliado Estratégico IF.

2.- Durante los meses de marzo y abril con posibilidad de extender al mes de mayo del 2020, a los grupos que se les otorgue los financiamientos podrán recibir un periodo de gracia de tres semanas.

Para las emprendedoras deberá ser transparente el manejo, es decir posterior a las tres semanas de gracia deben empezar a realizar sus pagos semanales, considerando para ellas que la semana 4 es realmente su semana 1 y que deberán de pagar puntualmente las 13 semanas posteriores para ser acreedoras al beneficio tasa 0% de interés por pago puntual.

FOJAL y el Aliado Estratégico IF acuerdan que los intereses correspondientes a ambos serán depositados a la cuenta del crédito desde la semana 1, tomando el Aliado Estratégico IF el monto de los intereses que le corresponde subsidiar a FOJAL de la bolsa aportada por parte de FOJAL para el programa.

3.- Por el periodo de contingencia durante los meses de marzo, abril y con posibilidad de extender al mes de mayo del 2020, los grupos que se integren al programa no estarán sujetos a realizar directamente el depósito (Base del 10%) correspondiente al ahorro o aportación inicial de acuerdo a nuestras políticas del Aliado Estratégico IF.

Para resarcir este punto FOJAL y el Aliado Estratégico IF acuerdan que este 10% de ahorro (aportación inicial) se tomará del monto que FOJAL ha depositado como aportación para la operación del programa; quedando este importe como garantía y retornando a la bolsa al momento de que el grupo liquide puntualmente su semana número 13 o 14 según aplique.

En caso de que el grupo caiga en impuntualidad y por ende pierda el beneficio del programa, FOJAL y el Aliado Estratégico IF acuerdan que, si el crédito no se recupera y llega a caer en cartera vencida al día 90 de morosidad, el Aliado Estratégico IF podrá tomar el 10% correspondiente al ahorro (aportación inicial) a fin de resarcir un porcentaje de la pérdida que se deriva del traspaso de este crédito a cartera vencida.

En casos donde el grupo a través de la gestión de recuperación del Aliado Estratégico IF liquide su adeudo independientemente del número de días de vencimiento del grupo, el Aliado Estratégico IF retornará el 10% del ahorro (aportación inicial) correspondiente a ese grupo a FOJAL.

El Aliado Estratégico IF se compromete a integrar periódicamente dentro del reporte de operación, el estatus de los créditos que se estén operando en el esquema, separando los créditos que se encuentren en morosidad y que pudieran ser sujetos a pasar a cartera vencida.

4.- Se subsidiará la tasa de interés por FOJAL Y / Aliado Estratégico IF acorde al ciclo del grupo hasta con 4 pagos impuntuales reflejados en los meses de marzo y abril con posibilidad de extender al mes de mayo del 2020, por motivo de contingencia.

Los pagos impuntuales no deberán ser acumulados (es decir el grupo deberá cubrir su pago esperando antes de que llegue su siguiente vencimiento)

5.- Integración de grupos con solo 10 integrantes. - Para apoyar a estos grupos FOJAL y el Aliado Estratégico IF acuerdan que, por excepción particular, se podrán integrar al programa grupos con esta cantidad mínima de clientes.